

8094

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACMINZ/AVE 104935
OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª N° 3505 /

LAS CONDES; 10 AGO 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitudes de Permiso Precario de fecha 03 de agosto de 2021 de: Solange Santa María Orellana, RUT N° [REDACTED]; Carolina Antonia Sufán Soto, RUT N° [REDACTED]; Magdalena Angulo Sandoval, RUT N° [REDACTED]; Carolina Fernandez, RUT N° [REDACTED]; Cecilia Gonzalez Escobar, RUT N° [REDACTED]; Ximena Gajardo Rodriguez, RUT N° [REDACTED]; María Verónica Peña Briceño, RUT N° [REDACTED]; Erika Vial, RUT N° [REDACTED]; Evelyn Gordillo Jiménez, RUT N° [REDACTED]; Claudia Contreras Troncoso, RUT N° [REDACTED]; Carmen Gloria Rivera Sanhueza, RUT N° [REDACTED]; Verónica Faúndez, RUT N° [REDACTED]; Blanca Fuentes Welsch, RUT N° [REDACTED]; Sebastián Montes García-Reyes, RUT N° [REDACTED]; Ximena Horvitz Lennon, RUT N° [REDACTED]; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario, para instalar un stand de 9 metros cuadrados, en la "Feria Emprendo Plaza Perú" de la Municipalidad de Las Condes, los días 10, 11 y 12 de agosto de 2021, entre las 10:00 y las 19:00 horas, en la "Plaza Perú" frente a Isidora Goyenechea N°3.051, Las Condes, a los beneficiarios que se individualizan a continuación:

- 1.1. Solange Santa María Orellana, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Condes.
- 1.2. Carolina Antonia Sufán Soto, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.3. Magdalena Angulo Sandoval, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.4. Carolina Fernandez, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.5. Cecilia Gonzalez Escobar, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.6. Ximena Gajardo Rodriguez, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.7. María Verónica Peña Briceño, RUT N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED]
- 1.8. Erika Vial, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.9. Evelyn Gordillo Jiménez, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.10. Claudia Contreras Troncoso, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.11. Carmen Gloria Rivera Sanhueza, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.12. Verónica Faúndez, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.13. Blanca Fuentes Welsch, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.14. Sebastián Montes García-Reyes, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- 1.15. Ximena Horvitz Lennon, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]



2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras, las siguientes:
 - 3.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 3.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - 3.3. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como iluminación del recinto y grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice.
 - 3.4. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
 - 3.5. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención que realiza la Municipalidad.
 - 3.6. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 504 de 9 de febrero de 1999.
 - 3.7. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio para el retiro de la basura en forma diaria, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
 - 3.8. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, en especial a lo relativo al ingreso de solicitud de permiso por ventas presuntas y emisión de boletas en forma especial, que debe realizar cada locatario. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.
 - 3.9. Restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza y elementos pertenecientes al espacio otorgado.
4. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios no asistiéndoles respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
5. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



6. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, cada uno de los beneficiarios, ya individualizados, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,0075.

Dicho pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los 5 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Departamento de Eventos y Recreación**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento cada una de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese a los interesados, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Departamento de Eventos y Recreación
- Departamento Finanzas
- Departamento de Patentes Comerciales (Marcela Gallardo)
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- SECPLAN

Termino